



Resolución Directoral Nacional N° 019-2015-BNP

Lima, 25 FEB. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Oficio N° 02-2015-/SUT-BNP, de fecha 30 de enero de 2015, emitido por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 025-2015-BNP/OA, de fecha 05 de Febrero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Memorando N° 313-2015-BNP/OA, de fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Informe N° 331-2015-BNP/OA, de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Informe N° 043-2015-BNP/OAL, de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Capítulo VI del Título III de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen las disposiciones que regulan los derechos colectivos de los trabajadores de la Administración Pública. Según lo estipulado en la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley, las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, desde el día 05 de julio de 2014;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, señalando los requisitos que debe cumplir este último. De igual modo, el artículo 70 del Reglamento de la citada Ley, señala que la presentación del pliego de reclamos debe





RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 019 -2015-BNP (Cont.)

realizarse ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, entre el 01 de noviembre de 2014 y el 30 de enero de 2015;

Que, mediante el Oficio N° 02-2015-/SUT-BNP, de fecha 30 de enero de 2015, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú – SUT-BNP, presenta su Pliego de Reclamos para el año 2015 - 2016, señalando que los servidores designados por asamblea para conformar la comisión negociadora son Amelia Mercedes Alegría Morán, Ana Bellido y Samuel Ramos Rosas;



Que, mediante el Informe N° 025-2015-BNP/OA, de fecha 05 de febrero de 2015, la Dirección General de la Oficina de Administración comunica a la Dirección Nacional sobre la presentación del pliego de reclamos descrito en el considerando precedente, señalando que luego de analizar el documento corresponde, entre otros, emitir el acto resolutorio que conforme la comisión negociadora encargada de evaluar lo solicitado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, recomendando a los funcionarios que deberían ser designados como miembros representantes de la entidad;



Que, mediante el Memorando N° 313-2015-BNP/OA, de fecha 17 de febrero de 2015, la Dirección General de la Oficina de Administración remite un nuevo proyecto de resolución para la conformación de la Comisión Negociadora encargada de evaluar el Pliego de Reclamos 2015 – 2016 del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, proponiendo a los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Asesoría Legal y Desarrollo Técnico, como representantes de la Biblioteca Nacional en dicha comisión;

Que, mediante el Informe N° 331-2015-BNP/OA, de fecha 20 de febrero de 2015, la Dirección General de la Oficina de Administración indica que el Pliego de Reclamos para el año 2015 - 2016, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú - SUT-BNP, cumple con cada uno de los requisitos regulados por las normas de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde constituir la Comisión Negociadora;

Que, mediante el Informe N° 043-2015-BNP/OAL, de fecha 20 de febrero de 2015, la Oficina de Asesoría Legal, señala que conforme a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde atender lo requerido por la Dirección General de la Oficina de Administración respecto a la conformación de la Comisión Negociadora para atender el Pliego de Reclamos para el período 2015 - 2016, con los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú y los representantes de la Entidad;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Negociadora encargada de la atención y evaluación del Pliego de Reclamos para el periodo 2015 – 2016 del Sindicato Unificado de



Resolución Directoral Nacional N° 019 -2015-BNP

Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual estará conformado por las siguientes personas:

Representantes de la Biblioteca Nacional del Perú en la Comisión Negociadora:

• Titulares:

- El/la Director/a General de la Dirección General de la Oficina de Administración; quien la presidirá.
- El/la Director/a General de la Oficina de Asesoría Legal.
- El/la Director/a General de la Dirección de la Oficina de Desarrollo Técnico.

• Suplentes:

- El/la Director/a Técnico/a de la Biblioteca Nacional del Perú.
- El/la Director/a Técnico/a del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- El/la Director/a General de la Dirección de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú en la Comisión Negociadora:

- Sra. Amelia Mercedes Alegría Morán.
- Sra. Ana Bellido.
- Sr. Samuel Ramos Rosas.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Negociadora se instale en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución. El informe de negociación colectiva deberá ser remitido a la Dirección Nacional para su aprobación, debiendo las dependencias de la Biblioteca Nacional del Perú, brindar la información requerida por la Comisión para el mejor cumplimiento de su trabajo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, así como a los interesados y a las instancias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú